



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER FRANCISCO DEL ROSARIO SANCHEZ EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.19-17.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los presupuestos de las Juntas Municipales deben ser ratificados por el Concejo de Regidores, como lo establece el literal h, del artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que según lo establecido por el artículo No.325 de la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, el presupuesto municipal será remitido al Concejo de Regidores, conjuntamente con el informe del Contralor Municipal, antes del 15 de noviembre, para su aprobación, enmienda o devolución.

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Vista: La Ley No.87-01, que crea al Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: La Ley No.41-08 de Función Pública.

Visto: El Decreto No492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de presupuesto para el sector público.

Visto: El Informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 06/06/2017.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Rechazar, como al efecto **rechaza,** la ratificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2017, de la Junta Municipal de San Luis, por un monto de Ciento Cinco Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta Pesos (RD\$105,634,880), dado que el mismo fue remitido al Concejo de Regidores después de la fecha establecida por la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, para su ratificación.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidente del Honorable Concejo
Municipal del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria General del Honorable Concejo
Municipal del ASDE